



LUIS GUZMÁN PEREZ
ESPECIALISTA JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante correo electrónico de fecha 16 de agosto de 2006, la Dirección de Informática comunica que las compañías constantes en este considerando, se encuentran en causal de disolución, por haber transcurrido mas de 30 días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad, y son las siguientes:

EXPED	NOMBRE DE LA COMPANIA	CONSTITUCION			REGISTRO MERCANTIL	
		Notaria	Cantón	Fecha	Cantón	Fecha
25166	INVERSIONES Y PROMOCIONES URBANAS IMPROMUR C LTDA IMPORTADORA Y EXPORTADORA	1	BABAHOYO	08/07/1977	BABAHOYO	06/09/1978
69801	FLUMIMOTOR S.A.	4	BABAHOYO	28/06/1993	BABAHOYO	03/01/1994
55536	VIOT S.A.	21	GUAYAQUIL	01/03/1988	BABAHOYO	18/03/1988
71272	SERTRASA S.A.	2	BABAHOYO	17/06/1994	BABAHOYO	27/09/1994
55537	JOVI S.A	21	GUAYAQUIL	01/03/1988	BABAHOYO	18/03/1988
28582	MATERIALES ELECTRICOS INDUSTRIALES RUIZ H. Y DELTA C. LTDA.	13	BABAHOYO	07/09/1992	BABAHOYO	26/10/1992
77651	CONSLEFRAN S.A.	21	GUAYAQUIL	11/06/1997	BABAHOYO	20/06/1997
77638	BAGMAGRO S.A.	30	GUAYAQUIL	29/04/1997	BABAHOYO	07/05/1997
100854	COMERCIAL ANTONIO POZO TOVAR CIA. LTDA.	21	GUAYAQUIL	18/05/2000	BABAHOYO	05/06/2000
5788	GANADERIAS ECUATORIANAS SA GANESA	0	QUITO	01/08/1974	BABAHOYO	25/02/1975
26739	MEJIACOCA C LTDA	30	GUAYAQUIL	06/01/1986	BABAHOYO	07/02/1986
82257	MOLIARROZ S.A.	2	DURAN	30/10/1996	BABAHOYO	17/06/1998
100329	SERVICIOS INFORMATICOS S.A. SEINFORSA	21	GUAYAQUIL	31/03/2000	BABAHOYO	05/04/2000
101828	VERAYA C. LTDA.	1	GUAYAQUIL	16/08/2000	BABAHOYO	21/09/2000
78554	ALGONTA ASOCIADOS S.A. BINGOS ELECTRONICOS	13	GUAYAQUIL	12/08/1997	BABAHOYO	01/09/1997
104922	ELECTROBINGO S.A.	16	QUITO	20/07/2000	BABAHOYO	15/08/2001
100087	CLIGERSA CLINICA MATERNIDAD GERMAN S.A. DISTRIBUIDORA Y	17	GUAYAQUIL	19/10/1999	BABAHOYO	08/02/2000
57250	REPRESENTACIONES JB S.A DIREJBSA	2	BABAHOYO	10/01/1984	BABAHOYO	08/03/1984
9794	EDILRIOS SA	1	BABAHOYO	19/07/1979	BABAHOYO	13/08/1979
26952	INDUSTRIAS FARMACEUTICAS ECUACHINA C LTDA	24	GUAYAQUIL	14/07/1986	BABAHOYO	09/09/1986
78191	MIGMARSA S.A.	30	GUAYAQUIL	19/03/1997	BABAHOYO	10/04/1997
107180	SECATE S.A	16	GUAYAQUIL	21/11/2001	BABAHOYO	27/12/2001
103685	TERASISTEMAS S.A.	40	GUAYAQUIL	05/10/2000	BABAHOYO	23/01/2001
57182	VASTRICAM S.A.	17	GUAYAQUIL	18/07/1989	BABAHOYO	08/09/1989
108767	GUERRERO & TORRES S.A.	29	GUAYAQUIL	05/06/2002	BABAHOYO	17/07/2002
110580	MOVIQUIN S.A.	33	GUAYAQUIL	24/09/2002	BABAHOYO	13/11/2002
115718	TESAMAWI S.A. TESAMAWISA	4	BABAHOYO	25/06/2003	BABAHOYO	23/07/2003

QUE, han transcurrido más de treinta días, contados desde la notificación y la publicación de la Resolución de Inactividad, sin que las citadas compañías hayan saneado la causal que motivó tal declaratoria;



QUE, en aplicación de la norma constante en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, es necesario que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución; y,

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM- 86348 de 8 de diciembre de 1986; y, ADM-05057 de 15 de abril de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías, por medio de oficio en la dirección registrada en esta Superintendencia, el contenido de la presente Resolución o mediante publicación del extracto, según sea el caso.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, el Representante Legal publique el extracto de la presente Resolución por una sola vez en un diario de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de 10 días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR, que ejecutoriada esta Resolución, en el término de 30 días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO QUINTO.-ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que, los Notarios señalados en el primer Considerando de esta Resolución, en el término de 30 días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEPTIMO- PROHIBIR que, el o los administradores realice(n) nuevas operaciones y advertirle(s) que sus facultades quedan limitadas a: 1°.- Realizar las operaciones que se hallen pendientes; 2°.- Cobrar los créditos; 3°.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4°.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO OCTAVO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución al AB. Wilson Molina Borja y conferirle todas las obligaciones determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTÍCULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia, con el recargo del ciento por ciento.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.



CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 19 de septiembre de 2006

Ab. Luis Guzmán Pérez
ESPECIALISTA JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON BABAHOYO

Certifica: 1.- Que con fecha dos de Septiembre del dos mil ocho queda inscrita la Resolución N° 06-G-IJ-0006667, dictada el 19 de septiembre del 2006, por el Especialista Jurídico del Dpto. de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, AB. LUIS GUZMAN PEREZ, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías **INVERSIONES Y PROMOCIONES URBANAS IMPROMUR C. LTDA., IMPORTADORA Y EXPORTADORA FLUMIMOTOR S.A., MATERIALES ELECTRICOS INDUSTRIALES RUIZ H. Y DELTA C. LTDA., CONSLEFRAN S.A., BAGMAGRO S.A., COMERCIAL ANTONIO POZO TOVAR CIA. LTDA., MOLLIARROZ S.A., SERVICIOS INFORMATICOS S.A. SEINFORSA, VERAYA C. LTDA., ALGONTA ASOCIADOS S.A., BINGOS ELECTRONICOS ELECTROBINGOS S.A., CLINICA MATERNIDAD GERMAN S.A. CLIGERSA, DISTRIBUIDORA Y REPRESENTACIONES JB S.A. DIREJBSA, EDILRIOS S.A., INDUSTRIAS FARMACEUTICAS ECUACHINA C. LTDA., SECATE S.A., TERASISTEMAS S.A., GUERRERO & TORRES S.A., MOVIQUIN S.A., TESAMAWI S.A. TESAMAWISA**, de fojas 740 a 748, Registro Mercantil número 104. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 739

S

REVISADO POR: JC



**AB. NELSON MAX MARQUEZ RAMIREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON BABAHOYO**